



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No 67/2021**

**LG 190 -2021**

**“CONSULTORÍA PARA APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE JUSTICIA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
ESTRATEGIA NACIONAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN  
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA  
LIBERTAD EN EL SALVADOR-SEGUNDA CONVOCATORIA”**

**CONSULTORA: KAREN LISSETTE ECHEVERRÍA GUEVARA**

**PERÍODO DE EJECUCIÓN: 156 DIAS HABLES APARTIR DE LA ORDEN DE INICIO**

**FONDOS: AECID- PROYECTO ENIPENA**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; poder por medio del cual faculta a María Lilian López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y **c) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la [REDACTED] María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **KAREN LISSETTE ECHEVERRÍA GUEVARA**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con fecha de vencimiento seis de junio de dos mil veintinueve; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y quien en el curso de este instrumento me denominaré **LA CONSULTORA**, y en las calidades expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento noventa / dos mil veintiuno, denominado "**Contratación de servicios de consultoría de apoyo técnico en el área de justicia para la ejecución del proyecto de Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo de Niñas y Adolescentes en los Departamentos de Sonsonate y La Libertad en El Salvador, Segunda Convocatoria**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista prestará sus servicios técnicos en el área de justicia para la implementación del proyecto "Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes, en los departamentos de Sonsonate y La Libertad en El Salvador", debiendo: generar alianzas entre el sector de salud y justicia para la protección y restitución de los derechos**

de las niñas y adolescentes en condición de unión, embarazo y violencia sexual; Fortalecer el trabajo de las instituciones del sector justicia en la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes en condición de unión, embarazo y violencia sexual; Generar evidencia y conocimiento sobre acceso a la justicia y restitución de derechos de uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y adolescentes para la incidencia de políticas públicas; Diseñar y desarrollar procesos de formación, reflexión y sociabilización en derechos de las niñas, adolescentes y mujeres a personal de instituciones públicas y personas de la sociedad civil vinculadas a la ejecución del proyecto. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete mil quinientos noventa y uno, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, Documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, **CODIGO DE PROYECTO 92029**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de VEINTI CINCO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizarán por medio de CINCO pagos, los que se realizarán de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, equivalente al 20% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2; **TERCER PAGO: CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3. **CUARTO PAGO** por el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 4. **QUINTO PAGO** por el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, equivalente al 20% del valor total contra entrega y aprobación del producto 5. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y

factura de consumidor final a nombre de: **MH-ISDEMU-APOYO ENIPENA** , consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de OCHO (8) meses máximos, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS** . **Producto 1: Plan de Trabajo** El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del producto, la consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la administradora de contrato del ISDEMU, de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades, dicha reunión será coordinada por la administradora de contrato. Para la entrega del Producto 1 la Consultora con diez (10) días hábiles a partir de la Orden de Inicio, debiendo remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 2: Informe de actividades en tiempo.** se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el periodo reportado, en el marco del proyecto. Dicho informe deberá contener: generales del proyecto, objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desarrollo de ejecución técnica por resultados y actividades durante el periodo informado y anexos (según se detallan en los TDR). Para la entrega del producto 2, la consultora cuenta **con treinta y cinco** (35) días hábiles a partir de la orden de inicio. El documento deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión con al menos cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 3: Informe de actividades en tiempo.** Se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el periodo reportado, en el marco del proyecto. Debiendo contener generales del proyecto, objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desempeño de ejecución técnica por resultados y actividades

durante el periodo informado y anexos (según se detallan en los TDR). Para la presentación del producto 3, la consultora cuenta con **setenta y ocho (78)** días hábiles a partir de la orden de inicio, debiéndolo remitir vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 4: Informe de actividades en tiempo.** Se elaborará un informe sobre las actividades desarrolladas en el periodo reportado, debiendo contener: objetivos, resultados técnicos que incluyan los provenientes de la matriz de planificación actualizada, desempeño de ejecución técnica por resultados y actividades durante el periodo informado y Anexos (según se detallan en los TDR). La fecha de entrega del producto es de **ciento catorce (114)** días hábiles a partir de la la orden de inicio. El producto 4 deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 5 Informe final de actividades .** La consultora deberá redactar un informe consolidado desde la entrega del producto 1 a la fecha de la entrega del informe final, en el cual destacará los principales resultados de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto, así como conclusiones, recomendaciones y otros que considere la consultora como parte de la buena práctica profesional. Cuenta con **ciento cincuenta y seis (156)** días hábiles a partir de la orden de inicio. El producto 5 deberá remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión al menos con ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha de entrega. La administradora de contrato tendrá cinco (5) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona consultora tendrá tres (3) días hábiles para entregar versión final. (físico y CD). A este informe se adjuntarán los siguientes medios de verificación: Listados de asistencia en original, fotografías, diseños de material elaborado y otros que considere la persona consultora como parte de la buena práctica profesional. **VI) CAMBIO EN LOS PRODUCTOS:** El plazo de las actividades puede estar sujeto a cambios. No obstante, cada uno de los productos incluirán las actividades desarrolladas en el periodo reportado. Las actividades que no puedan lograrse en el periodo establecido, serán trasladadas al siguiente producto, al igual que el monto imputable a la misma, siempre y cuando no implique modificación en la oferta económica, exista un mutuo acuerdo entre las partes y se cumpla al final de la ejecución del proyecto con el

100% de las actividades. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Para cada producto aprobado se deberán presentar tres (3) ejemplares en versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF), debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No 12 para el resto del documento, interlineado 1.15

**VIII) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA .** La Consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia. Entre las obligaciones se encuentran las siguientes: Coordinar y ejecutar actividades del proyecto; coordinación de espacios bilaterales e interinstitucionales para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes; redacción de informes mensuales y semestrales; intercambiar experiencias en el tema de justicia con los municipios que han implementado la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes; formación a personal de salud y personal docente en temas de igualdad sustantiva, vida libre de violencia para las mujeres, masculinidades, salud sexual y reproductiva, Educación Integral de la Sexualidad y prevención de embarazo; capacitaciones al personal técnico de salud y justicia de los municipios en temas de trabajo interinstitucional e intersectorial; fortalecimiento de Comité Intersectorial de prevención del embarazo en la niñez y la adolescencia técnicas especializadas de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Salud y Sistema de Justicia en la atención de niñas y adolescentes embarazadas con enfoque intersectorial y herramientas (curso, foros, intercambio, conversatorio etc.); promoción de la salud para la generación de incidencia sobre la vulneración de derechos y violaciones; trabajo con círculos educativos de adolescentes embarazadas; desarrollo de círculos de debate con consejos consultivos de mujeres; Desarrollo de círculos de debate con consejos consultivos de niñez y adolescencia; desarrollo de mecanismos de diálogo intergeneracional; fortalecer alianzas entre el sector salud y sector justicia en los departamentos de La Libertad y Sonsonate; fortalecer alianzas entre el sector salud y sector justicia en los departamentos de La Libertad y Sonsonate; contribuir a la elaboración y ejecución de un plan de formación para operadoras y operadores de justicia responsables de atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia; realización de foros/conversatorios sobre vulneración a los derechos de la niñez y adolescencia y restitución de derechos, con personal médico y de justicia; desarrollo de procesos de formación en temas de trabajo intersectorial, referencia y retorno, liderazgo, interés superior de la niñez, acciones afirmativas para los derechos de niñas y adolescentes; coordinar la elaboración, divulgación y promoción de plan de acción de mejora del

programa de protección y restitución de derechos de las niñas y adolescentes, en condiciones de unión, embarazo y violencia sexual; coordinar el proceso de Investigación "Análisis de responsabilidades de instituciones de Estado en materia de acceso a la justicia, sentencias, resolución de casos de vulneración y restitución de los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes salvadoreñas"; coordinar el proceso de sistematización de procedimientos administrativos y judiciales en el sector justicia implementados a partir del desarrollo de la ENIPENA; coordinar el proceso de documentación del sistema de alerta temprana; desarrollar mecanismos de difusión para el cambio de comportamiento en la prevención de uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y adolescentes (campañas de prevención); promover la organización ciudadana de niñas, adolescentes y mujeres para la prevención de uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y adolescentes; la persona consultora deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; la movilización será por cuenta de la persona consultora; la persona consultora deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; mantendrá una comunicación fluida con la administradora de contrato, a través de correo electrónico, conversación telefónica o presencial en el lugar que las referentes acuerden. **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,500.00) la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO :** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, Karla Roxana Rodríguez, quien ostenta el cargo de Técnica Especialista de la Unidad Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN :** Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con la Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN :** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de

conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD** : la consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el ISDEMU, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, la consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán



acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO :** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL :** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv), [d.ayala@isdemu.gob.sv](mailto:d.ayala@isdemu.gob.sv) y [karla.rodriguez@isdemu.gob.sv](mailto:karla.rodriguez@isdemu.gob.sv), la consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED] teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Karen Lissette Echeverría Guevara  
La Consultora